



GUÍA MODULO 4:

# LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS

## CONTRA LAS MUJERES RUTAS Y PROTOCOLOS



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**FUPAD**  
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

*humanas* Corporación  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



## **Descripción del módulo :**

Veremos las principales rutas y protocolos diseñados con base en leyes, reglamentos y jurisprudencia para garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencias.

## **Objetivos:**

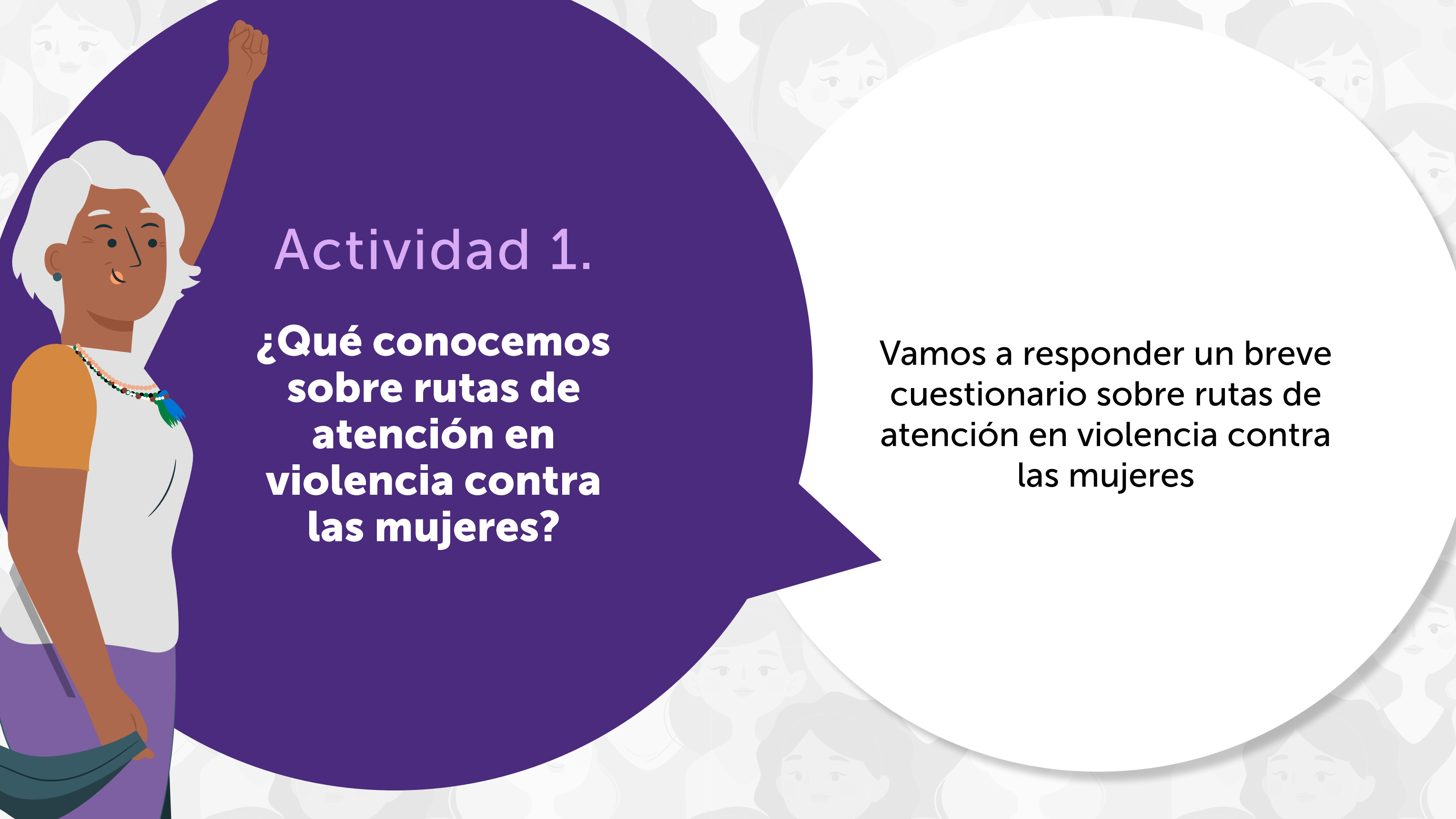
- Conocer la relación entre el principio de debida diligencia y la integralidad de la atención a las violencias contra las mujeres como la forma idónea de garantizar plenamente el derecho a una vida libre de violencias.
- Contar con una sistematización de las principales responsabilidades de las entidades integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencias.
- Conocer las principales responsabilidades sectoriales en la atención a las violencias contra las mujeres



## Recomendaciones de aprendizaje:

- Revise la extensión total del contenido para que haga una estimación del tiempo que le tomará cursar el módulo.
- Compare las diferencias entre cursar el módulo desde su celular y hacerlo desde su PC, para que evalúe cuál de los dos formatos puede hacer más óptimo su aprendizaje y con cuál se sienta más cómoda/o trabajando.
- La guía del módulo es para su apoyo, mejor revisar primero el contenido global que ésta presenta, pues le indicará los objetivos a los cuales dirigirse, y el orden en el que se recomienda hacerlo.

**¡Use estas observaciones a su favor!**



**Actividad 1.**  
**¿Qué conocemos  
sobre rutas de  
atención en  
violencia contra  
las mujeres?**

Vamos a responder un breve cuestionario sobre rutas de atención en violencia contra las mujeres

## Actividad 2.

### **El principio de la debida diligencia y la integralidad en la atención a mujeres víctimas de violencia**

Vamos a conocer sobre el Principio de la debida diligencia y su relación con la atención integral y coordinada a las mujeres víctimas de violencia.



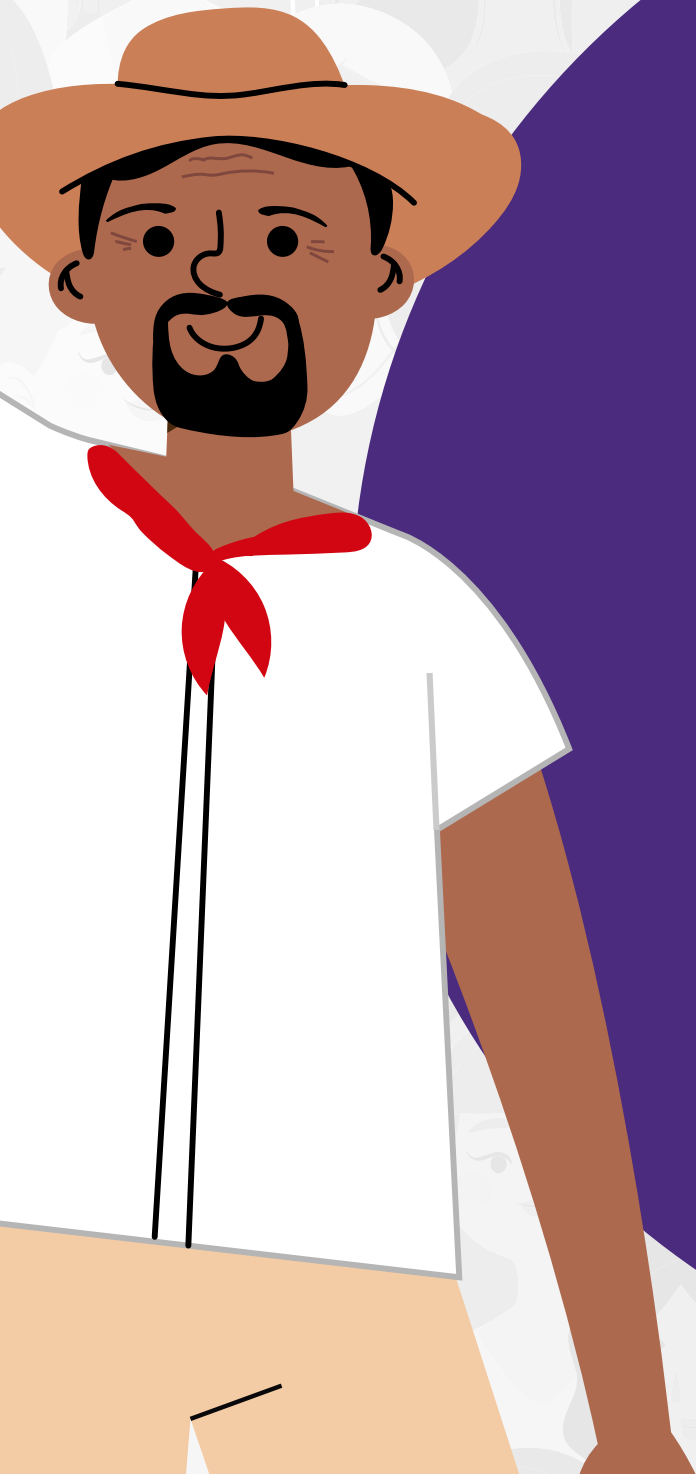




## Actividad 3.

### **Responsabilidades de las entidades encargadas de la ruta de atención en violencias contra las mujeres y rutas de atención sectoriales a mujeres víctimas de violencia**

Vamos a conocer las principales responsabilidades de las entidades que intervienen en la ruta de atención a las violencias contra las mujeres y su sustento legal. Y vamos a contar con rutas sectoriales en atención a violencia contra las mujeres



## Actividad 1.1

**¿Qué conocemos sobre rutas y protocolos en violencia contra las mujeres?**

Vamos a reconocer nuestros conocimientos en relación con normatividad y jurisprudencia sobre violencia contra las mujeres





# Actividad 2.1

## Debida diligencia e integralidad en la atención

Uno de los principios fundamentales que rigen las responsabilidades de los Estados en relación con la garantía de los derechos humanos de su población, consiste en el principio de la Debida Diligencia.

En casos de violencia contra las mujeres, la Debida Diligencia, hace referencia a la obligación del Estado de tomar medidas “razonables” para **prevenir** la violencia contra la mujer, **resguardar a las víctimas**, perseguir, **juzgar y sancionar** a los perpetradores y **reparar** a las víctimas. Las Rutas y Protocolos que veremos en este módulo, son herramientas para que las y los servidores del Estado den cumplimiento efectivo a este principio.

En la sentencia T-027 de 2017, la Corte Constitucional toma como referente la Convención de Belém do Pará, para precisar que el Estado colombiano debe adoptar medidas integrales que permitan la aplicación efectiva de un adecuado marco jurídico de protección además de la implementación de políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias por violencia contra la mujer y señala la siguiente ruta de actuación para el efecto:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;



- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.



### **Integralidad y Coordinación:**

Las rutas y protocolos en relación con las violencias contra las mujeres buscan materializar y hacer realidad en la vida de las mujeres víctimas de violencia, la garantía plena de sus derechos a una vida libre de violencias.

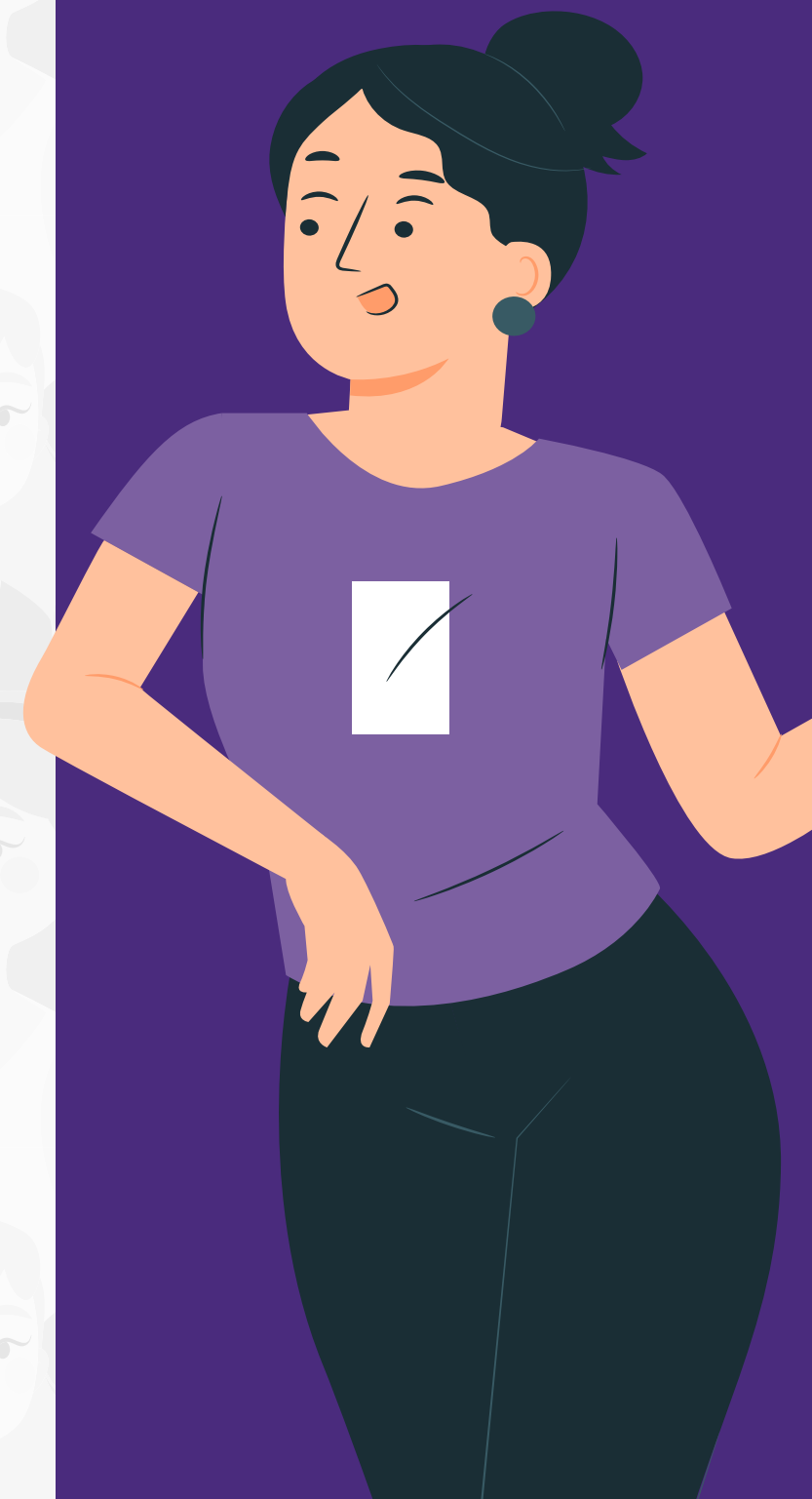
La Integralidad en la atención y la Coordinación interinstitucional son imperativos para las y los servidores públicos con responsabilidades en la atención a las violencias contra las mujeres y es alrededor de estos principios que se construyen las rutas de atención. Estos dos principios son definidos por la ley 1257 de 2008 de la siguiente forma:

#### **Integralidad:**

La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

#### **Coordinación:**

Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia, deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.





## Actividad 3.1

### **Responsabilidades de las entidades encargadas de la ruta de atención en violencias contra las mujeres.**

Cuando se piensa en una ruta, la idea que surge es un recorrido con un comienzo, un recorrido y un final. Para el caso de la ruta de atención a mujeres y niñas víctimas de violencias, se trata de una ruta a la que se accede por diferentes caminos. Así, la ruta institucional comienza en la entidad a la que acuda inicialmente la mujer víctima de violencia, y ese lugar depende de la necesidad prioritaria de la mujer. Así, la ruta puede comenzar por el sector salud ya sea física o psicológica, o por la institución que le pueda brindar protección, o algún tipo de atención o denuncia. La entidad a la que acuda la mujer víctima, está en la obligación de brindarle atención, prestarle el servicio a su cargo y remitirla a la entidad pertinente según sus necesidades y requerimientos.

En el cuadro que verá a continuación, se describen las obligaciones legales de las entidades de los sectores: salud, protección y justicia, así como de los organismos de control, con el fin de asesorar a la víctima respecto de:



¿A dónde acudir según sus necesidades?



¿Qué servicio le debe brindar la entidad?



¿Cuál es la norma que obliga a la entidad a prestar el servicio?



¿Dónde denunciar el incumplimiento?



## Rutas sectoriales:

A continuación, veremos las rutas que - de acuerdo con los mandatos legales y reglamentarios deben seguir las autoridades para atender a las mujeres víctimas de violencia según su necesidad y requerimiento en los siguientes sectores:

1.



Salud

2.



Medidas de  
protección

3.



Medidas de  
atención

4.



Justicia





**Gracias por consultar  
la Guía Módulo 4**

**LA INTEGRALIDAD DE LA  
ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS**

**CONTRA LAS MUJERES  
RUTAS Y PROTOCOLOS**



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**FUPAD**  
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

*humanas* Corporación  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género